

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que no se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 20 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.



DANIEL JOSE CLAVIJO CARRERA
SECRETARIO AD HOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ORDENA DAR CUMPLIMIENTO							
FECHA	VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00007	00
DEMANDANTE	ARLENIS DEL CARMEN SANCHEZ MURILLO						
DEMANDADA	SU YE SAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** se evidencia que en diligencia adelantada el 20 de febrero de 2023, se autorizó a ARLENIS DEL CARMEN SANCHEZ MURILLO para que aportara los documentos que acrediten sus afiliaciones a seguridad social y caja de compensación familiar, los comprobantes de pago de nómina y, la liquidación de prestaciones sociales, en caso de contar con estos, empero, no lo ha hecho, por tanto, se le requerirá para que, a través de su apoderado, allegue la documentación en cita o manifieste su imposibilidad para aportarla.

Asimismo, se dispuso oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que dentro aportara el expediente administrativo de ARLENIS DEL CARMEN SÁNCHEZ MURILLO, identificada con C.C. N° 1.064.311.284, adjuntando la historia laboral actualizada, sin embargo, no fue librado tal oficio.

Por ende, por secretaría deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 20 de febrero de 2023, esto es, librar y tramitar el oficio ordenado - archivo 17 del expediente electrónico -.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a ARLENIS DEL CARMEN SANCHEZ MURILLO para que aporte la documentación que se le autorizó aportar, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en providencia de 20 de febrero de 2023.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 21 de junio de 2023. Por estado No. <u>099</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
DANIEL JOSE CLAVIJO CARRERA Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576b7bc75c4914eaf579e1e623e5f6f5161c02bdb12a820527944b4505c2c473**

Documento generado en 20/06/2023 06:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 20 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente expediente el cual se encuentra para reprogramar fecha de audiencia.



DANIEL JOSE CLAVIJO CARRERA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	
FECHA	VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2019-00101-00
DEMANDANTE	HILDA OLINFAR LOZADA LOZADA
DEMANDADA	UGPP Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que por auto del 3 de febrero de 2023, se había programado fecha de audiencia que tendría lugar el día 20 de junio de los corrientes, sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo en razón a que el titular del Despacho se encontraba en terapias médicas por razón de salud, por consiguiente, se procede a reprogramar la audiencia antes referida, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el día 20 de junio de 2023, para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2023, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM) DE LA TARDE.**

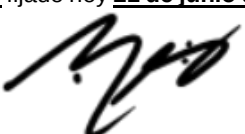
SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifesize, en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/18512277>

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 099 fijado hoy 21 de junio de 2023



DANIEL JOSE CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad Hoc

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a0e242deda3cc15f7d4dd4f7575a75c8b8c36b760a6de48445f76df74c030d**
Documento generado en 20/06/2023 06:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Veinte (20) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el conocimiento de la presente acción de tutela -Sírvase proveer-.



DANIEL JOSE CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO INADMITE							
FECHA	VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00222	00
ACCIONANTE	EDISSON MAURICIO GAONA ULLOA						
ACCIONADO	COORDINACION JURIDICA DE LA VIGESIMA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Dando alcance al artículo No. 37 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **INADMITIR** la presente acción de tutela y en consecuencia se concede el término de dos (2) días a quien suscribe el escrito de tutela, para que dé cumplimiento al inciso 2° de dicho artículo, esto es, prestar el juramento correspondiente, toda vez que carece de él, so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: Deberá adosar los documentos relacionados en el acápite denominado pruebas, toda vez que revisados los archivos obrantes no se encuentran dichas piezas procesales.

TERCERO: Notifíquese a la parte accionante por anotación en el estado y a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 99 fijado
hoy 21 de junio de 2023.

DANIEL JOSE CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc912c3b6985abf9e3e882632efa6e0c89f2c62848637818932ef0a56ebc5c18**
Documento generado en 20/06/2023 07:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>